ACTA DE VERIFICACION DE REQUISITOS A SUBSANAR
EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE
MINIMA CUANTIA NUMERO 033-2022.

HACE CONSTAR:

OBJETO: SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE CONCERTACIÓN QUE SE ADELANTEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "LLEGÓ EL TIEMPO DE CIRCASIA 2020-2023."

El Comité Evaluador del Municipio de Circasia teniendo en cuenta las reglas subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2016 modificado por el Decreto 1860 de 2021, deja constancia que, en el acta de evaluación inicial emitida por la entidad y publicada a través de la Plataforma SECOP II (26/10/2022) en el presente proceso, se requirió al único oferente que presentó oferta al proceso de selección, esto es:

- **CORPO CONEXIÓN** Representada Legalmente por el señor YEISON CORREA CORREA.

Para que aportara los documentos de carácter jurídico y técnico de acuerdo con lo manifestado por el comité evaluador.

Dentro del termino para subsanar, el Comité evaluador requirió al proponente para que subsanara y/o allegara los siguientes documentos así:

"***REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.***

1.- CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 2ª). *El proponente si bien aportó CERTIFICADO suscrito por la revisora Fiscal, el mismo no corresponde al propuesto por el municipio mediante ANEXO Nro. 2; la invitación exige que debe aportar debidamente diligenciado el Anexo Nro. 2ª suministrado por la entidad conforme anexos publicados en el Secop II; por lo cual deberá cumplir con dicho requisito y subsanar.*

2.- SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (ANEXO 8), *El proponente aportó el formato correspondiente al suministrado por el municipio, no obstante, ello fue diligenciada de manera incorrecta la respuesta a la pregunta numero 18 si se tiene en cuenta que la "X" no fue colocada en ninguna de las opciones SI O NO*

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA. *El proponente aportó certificado contractual suscrito por persona Jurídica de derecho privado para acreditar la experiencia exigida en la invitación pública, no obstante, lo anterior el proponente aporta cuenta de cobro No. 001 por un solo pago por valor de $ 29.565.000 y al tratarse de una persona jurídica de índole privado esto es "Fundación Corpo Conexión", si se tiene en cuenta que de acuerdo con el RUT es responsable de facturar electrónicamente, adicionalmente tiene la obligación de expedir factura electrónica de venta con IVA al tratarse de régimen común con fundamento el artículo 6 de la Resolución Nro. 042 de 05 de mayo de 2020 DIAN en concordancia con el articulo 2 y 3 de la Resolución Nro. 0020 de 26 de marzo de 2019. Por lo cual deberá subsanar dicho requisito.*

De acuerdo con el régimen tributario del proponente, es claro que este debe aportar la factura con la cual soporte la ejecución del contrato certificado sin que sea admisible para el proceso de selección, la presentación de una cuenta de cobro. Por lo expuesto se solicita la subsanación del requisito en cumplimiento de lo dispuesto en la invitación pública.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES*. El proponente no acreditó su condición de Mipyme como tampoco aportó documentos para acreditar criterio diferencial, dejando claro en todo caso que este es un requisito opcional para la experiencia específica.*

3. PLANTA DE ALIMENTOS. *Planta de alimentos arrendada: El proponente aporta contrato de arrendamiento para planta de alimentos suscrito por el señor YEISON CORREA CORREA, en calidad de persona natural y no en calidad de Representante Legal del Proponente CORPO CONEXIÓN; incumplimiento el requisito exigido en la invitación que señala "contrato de arrendamiento suscrito entre el proponente y el propietario de la planta de alimentos", así mismo se observa que la persona con quien suscribe el documento actúa en causa propia y no en representación de la Fundación a la que precisamente pertenece la planta de alimentos y/o lugar donde la misma funciona de acuerdo con documento y/o concepto sanitario anexo que hace parte integral de dicho requisito. Finalmente, en el inciso primero del contrato se menciona que se ha decido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble* ***destinado a vivienda****, en adelante el "Contrato" lo que se contrapone al objeto o destinación del contrato de arrendamiento* ***como planta de alimentos****; por lo cual deberá cumplir con dicho requisito conforme a lo ya advertido y subsanar.*

4.ENVASES Y EMBALAJE PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS (NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 2674 DE 2013). *El proponente no aportó evidencia correspondiente para acreditar la existencia y propiedad y/o arrendamiento de los elementos requeridos en el presente punto e indicados en la invitación pública de acuerdo con el objeto del proceso. Por lo cual deberá subsanar lo advertido aportando constancia de la existencia y cumplimiento de dicho requisito.*

5. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA - MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES*. El proponente no aportó el contrato de promesa de proveeduría con las condiciones mínimas contenidas en el Decreto 248 de 2021, pese a que presenta documento general suscrito por un productor agropecuario inscrito en el registro de la Secretaría de Agricultura Departamental; dicho documento no se constituye como la minuta de promesa de proveeduría que reúna la totalidad de los requisitos mínimos exigidos por el decreto en mención, los cuales se transcriben a continuación:*

1- *Identificación del productor y del oferente,*
2- *Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.*
3- *Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor.*
4- *Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.*
5- *Condiciones de embalaje o empaque de estos.*
6- *La intención de la compra de productos agropecuarios.*

Ahora bien, expresamente se indica que la compra será en un mínimo de treinta por ciento (30%) de los alimentos a suministrar a la población adulta mayor, lo que para el caso que nos ocupa no tiene ninguna relación con el objeto contractual del presente proceso, motivo por el cual se debe de ajustar como parte de la intención de la compra de productos. Por lo cual deberá subsanar lo advertido para el cumplimiento del requisito"

De acuerdo con lo anterior se informa que dentro del termino indicado en el cronograma dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía el proponente como único interesado aportó los siguientes documentos con el fin de subsanar lo advertido así:

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.- CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 2ª). El proponente aportó formato diligenciado correspondiente al ANEXO Nro. 2; suministrado por la entidad conforme anexos publicados en el Secop II; se puede advertir que el oferente acreditó con suficiencia el requisito exigido por lo que se determina la habilitación jurídica de la propuesta.

2.- SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (ANEXO 8), El proponente aportó nuevamente el formato correspondiente al suministrado por el municipio, en el que se puede verificar que respondió a la pregunta número 18 en debida forma señalando en la opción NO la respuesta con "X"; se puede advertir que el oferente acreditó con suficiencia el requisito exigido por lo que se determina la habilitación jurídica de la propuesta.

Por lo anterior, queda habilitado en el componente jurídico.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El proponente aportó nuevo certificado de experiencia contractual suscrito con la "EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES S.A.S", Representada legalmente por CHARLY BURBANO MORENO, de fecha 04 de octubre de 2022 y aporta como anexo que hace parte integral del mismo "Factura ISiigo" Factura Electrónica de venta No. FE-35 por valor de $ 98.567.457; se puede advertir que el oferente acreditó con suficiencia el requisito exigido según la invitación.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES. El proponente no acreditó su condición de Mipyme como tampoco aportó documentos para acreditar criterio diferencial, **dejando claro en todo caso que este es un requisito opcional para la experiencia específica.**

3. PLANTA DE ALIMENTOS. Planta de alimentos arrendada: El proponente aportó nuevamente contrato de arrendamiento con los ajustes correspondientes; se puede advertir que el oferente acreditó con suficiencia el requisito exigido por lo que se determina la habilitación técnica de la propuesta.

4.ENVASES Y EMBALAJE PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALIMENTOS (NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 29 DEL DECRETO 2674 DE 2013). El proponente aportó evidencia correspondiente para acreditar la propiedad de los elementos requeridos en el presente punto e indicados en la invitación pública de acuerdo con el objeto del proceso, adjuntando evidencia fotográfica de los envases y embalajes correspondientes; se puede advertir que el oferente acreditó con suficiencia el requisito exigido.

5. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA - MÍNIMO DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES. El proponente aportó documento denominado promesa de proveeduría con las condiciones mínimas contenidas en el Decreto 248 de 2021, los cuales se transcriben a continuación:

1- Identificación del productor y del oferente,
2- Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
3- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor.
4- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.
5- Condiciones de embalaje o empaque de estos.
6- La intención de la compra de productos agropecuarios.

Ahora bien, en el documento se deja constancia de la adquisición de mínimo el treinta por ciento (30%) de los alimentos a suministrar con destino a dinamización de los espacios de concertación que se adelanten en la administración municipal.

Por lo expuesto, el proponente según revisión del evaluador técnico, queda habilitado.

Finalmente se deja constancia que el proponente contaba con la habilitación Financiera de acuerdo con el informe inicial de evaluación.

4

Recomendación.

Una vez aclarado todo lo anterior, con los documentos aportados por el proponente, el Comité Evaluador del Municipio de Circasia designado dentro del proceso citado, recomienda a la Señora Alcaldesa del Municipio, cada uno desde su competencia (Jurídica, técnica y económica) **ACEPTAR LA OFERTA** presentada en el proceso de Mínima Cuantía **No. 033 de 2022**, por parte del proponente **CORPO CONEXIÓN,** identificado con NIT. 900.928.478-5, Representada Legalmente por YEISON CORREA CORREA, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.935.435 de Armenia, por ser la única oferta y cumplir los requisitos exigidos. El contrato será celebrado por el presupuesto oficial, esto es por la suma agotable de hasta TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000) INCLUIDOS IMPUESTOS.

En constancia de lo anterior, se firma los treinta y un días (31) días del mes de octubre del año 2022.

FIRMAS	
NOMBRE	**FIRMA**
EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO EVALUADOR FINANCIERO	
CLAUDIA YANET RENDON BARRERO EVALUADOR JURIDICO	
CESAR AUGUSTO SUAREZ GUERRERO EVALUADOR TÉCNICO	